

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 179-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 AGO 2013

06 AGO 2013

VISTOS : El INFORME N° 179-2013/GRP-

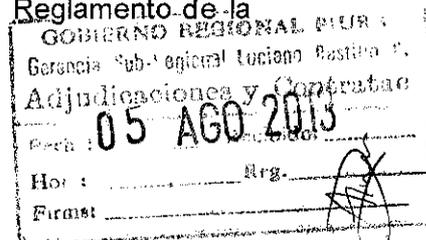
401000-401100 de fecha 02 de Agosto del 2013; MEMORANDUM N° 944-2013/GRP-401000-401400 de fecha 31 de Julio del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 685-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de Julio del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 042-2013-GSRLCC-S-OAGZ/SUPERVISOR de fecha 24 de Julio del 2013 del Ingeniero Supervisor de Obra; CARTA N° 054-2013 CONSORCIO SANCHEZ CERRO de fecha 20 de Julio del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO SANCHEZ CERRO**, para la ejecución de la Obra : **"CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 EN EL AA.HH. SANCHEZ CERRO SULLANA**, materia de la Licitación Pública N° 009-2012/GRP-GSRLCC-G; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA N° 054-2013 CONSORCIO SANCHEZ CERRO** de fecha 20 de Julio del 2013; el representante legal común de la empresa contratista **CONSORCIO SANCHEZ CERRO**, solicita a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por 20 días calendarios correspondiente a la ejecución de la **OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD 1-3 EN EL A.H. SANCHEZ CERRO SULLANA"**, señalando, que de conformidad con el art. 41° de la Ley de Contrataciones, el Contratista puede solicitar la Ampliación de Plazo pactado debido a atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el Cronograma contractual, que en el presente caso, la causal generadora de la Ampliación de Plazo Parcial es la CAUSAL NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, que se traduce en la Demora en pronunciamiento de la Entidad por la aprobación del Adicional N° 01 obligando a solicitar una ampliación de plazo parcial, por no tener fecha de conclusión; afectándose así la ruta crítica de la obra, cuya causal esta debidamente consignada y acreditada en el cuaderno de obra, específicamente en los asientos siguientes :

N°	ASIENTO N°	FECHA	N° DIAS
01	Asiento N° 153,155,157,159,161 y 163 del Residente	05,08,12,15,19 y 22 de Julio del 2013.	20 día

Al respecto, el Reglamento establece las causales que de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la Ampliación del Plazo de ejecución contractual en los contratos de obras. Amparando su petición en los artículos 175° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 429/2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

05 AGO 2013

Sullana,

Que, la causal generadora (entiéndase fuerza mayor), la consideran que no tiene fecha prevista de conclusión, ya que a la fecha la Entidad no se ha pronunciado con respecto al Adicional presentado alegando que el problema del reinicio de los trabajos adicionales esta ligado a la Demora en pronunciarse la Entidad al haber presentado en su oportunidad el expediente del adicional N° 01 y no tener hasta la fecha comunicación alguna, siendo necesario se otorgue la ampliación de plazo parcial N° 05 por 20 días calendarios, con los cuales son necesarios para culminar con los trabajos adicionales, ampliación que tiene como causales AJENAS A NUESTRA VOLUNTAD, la cual esta afectando la ruta critica ó el cuadro general de avance de obra, así mismo a través de la presente hace de conocimiento que en su oportunidad en la presente ampliación de plazo se esta renunciando al cobro de mayores gastos generales ocasionados por la demora en pronunciarse la Entidad en remitir pronunciamiento alguno con respecto al adicional presentado;

Que, mediante **INFORME N° 042-2013-401000-OAGZ/SUPERVISOR** de fecha 24 de Julio del 2013; el Ingeniero OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA en su calidad de Supervisor de Obra; emite opinión técnica al Sub Director de la Unidad de Obras, respecto a lo solicitado por la empresa contratista, manifestando que visto los antecedentes, que se presentan la supervisión da su conformidad para la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 05 por 20 días calendarios por estar amparado en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ampliación que tiene como causal la paralización de la obra por motivo de CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA y que esta no tiene fecha prevista de conclusión ajena a la voluntad del proceso constructivo afectando la ruta critica general del avance de obra, por tanto la supervisión da su conformidad para la aprobación a la ampliación de plazo parcial N° 05 por 20 días calendarios, por estar amparados en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ampliación que tiene como causal la demora en la emisión de la Resolución que aprueba dicho adicional por Causas No Atribuibles al Contratista y que no tiene fecha prevista de conclusión ajena a la voluntad del proceso constructivo afectando la ruta critica general de avance de obra, así mismo mediante Carta N° 054-2013-CONSORCIO SANCHEZ CERRO, Renuncia a cobro de Mayores Gastos Generales, ocasionados por dicha ampliación de plazo;

Que, mediante **INFORME N° 685-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 26 de Julio del 2013; el Sub Director de la Unidad de Obras, ratifica lo recomendado al Director Sub Regional de Infraestructura por la supervisión de obra; y, en consecuencia, recomienda otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por Veinte (20) días calendario, a favor de la empresa contratista CONSORCIO SANCHEZ CERRO, en la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD 1-3 EN EL A.H. SANCHEZ CERRO SULLANA"**, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

223

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 419-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 AGO 2013

Que, mediante MEMORANDO N° 944-2013/GRP-401000-401400 de fecha 31 de Julio del 2013, el Director Sub Regional hace de conocimiento al Gerente Sub Regional que debe declararse PROCEDENTE la ampliación de Plazo N° 05, por 20 días calendarios solicitada por la Empresa Contratista CONSORCIO SANCHEZ CERRO, sin reconocimiento de mayores gastos generales ello por estar amparado en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, tal como se puede apreciar de las opiniones técnicas favorables respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo presentada con CARTA N° 054-2013 CONSORCIO SANCHEZ CERRO de fecha 20.07.2013; el representante legal común de la empresa contratista CONSORCIO SANCHEZ CERRO, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por 20 días calendarios correspondiente a la ejecución de la OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD 1-3 EN EL A.H. SANCHEZ CERRO SULLANA", señalando, que de conformidad con el art. 41° de la Ley de Contrataciones, el Contratista puede solicitar la Ampliación de Plazo pactado debido a atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el Cronograma contractual, que en el presente caso, la causal generadora de la Ampliación de Plazo Parcial es la CAUSAL NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, que se traduce en la Demora en pronunciamiento de la Entidad por la aprobación del Adicional N° 01 obligando a solicitar una ampliación de plazo parcial, por no tener fecha de conclusión; afectándose así la ruta crítica de la obra, cuya causal esta debidamente consignada y acreditada en el cuaderno de obra, específicamente en los Asiento N° 153,155,157,159,161 y 163 del Residente de fechas 05,08,12,15,19 y 22 de Julio del 2013, por 20 días calendarios. Al respecto, el Reglamento establece las causales que de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la Ampliación del Plazo de ejecución contractual en los contratos de obras. Amparando su petición en los artículos 175° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, la causal generadora (entiéndase fuerza mayor), la consideran que no tiene fecha prevista de conclusión, ya que a la fecha la Entidad no se ha pronunciado con respecto al Adicional presentado alegando que el problema del reinicio de los trabajos adicionales esta ligado a la Demora en pronunciarse la Entidad al haber presentado en su oportunidad el expediente del adicional N° 01 y no tener hasta la fecha comunicación alguna, siendo necesario se otorgue la ampliación de plazo parcial N° 05 por 20 días calendarios con los cuales son necesarios para culminar con los trabajos adicionales, ampliación que tiene como causales AJENAS A NUESTRA VOLUNTAD, la cual esta afectando la ruta crítica ó el cuadro general de avance de obra, así mismo a través de la presente hace de conocimiento que en su oportunidad en la presente ampliación de plazo se esta renunciando al cobro de mayores gastos generales ocasionados por la demora en pronunciarse la Entidad en remitir pronunciamiento alguno con respecto al adicional presentado;

222

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 005-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

05 AGO 2013

Que, con **INFORME N° 042-2013-401000-OAGZ/SUPERVISOR** de fecha 24.07.2013; el Ingeniero OSCAR ALBERTO GOMEZ ZAPATA en su calidad de Supervisor de Obra; emite opinión técnica respecto a lo solicitado por la empresa contratista, manifestando que visto los antecedentes, que se presentan la supervisión da su conformidad para la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 05 por 20 días calendarios por estar amparado en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ampliación que tiene como causal la paralización de la obra por motivo de **CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA** y que esta no tiene fecha prevista de conclusión ajena a la voluntad del proceso constructivo afectando la ruta crítica general del avance de obra, por tanto la supervisión da su conformidad para la aprobación a la ampliación de plazo parcial N° 05 por 20 días calendarios, por estar amparados en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ampliación que tiene como causal la demora en la emisión de la Resolución que aprueba dicho adicional por Causas No Atribuibles al Contratista y que no tiene fecha prevista de conclusión ajena a la voluntad del proceso constructivo afectando la ruta crítica general de avance de obra, así mismo mediante Carta N° 054-2013-CONSORCIO SANCHEZ CERRO, Renuncia a cobro de Mayores Gastos Generales, ocasionados por dicha ampliación de plazo;



Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece **"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"**, en concordancia con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 184-2008-EF y su modificatoria D.S. N° 138-2012-EF, sobre Causales de ampliación de Plazo numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, así mismo, el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 201° del acotado Reglamento que a la letra dice **"...Para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo..."**, hecho que ha ocurrido en el presente caso; por lo que, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación de la Solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N° 05; en Veinte (20) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales; conforme lo estipula en la Carta N° 054-2013-CONSORCIO SANCHEZ CERRO, donde Renuncia al cobro de Mayores Gastos Generales, ocasionados por dicha ampliación de plazo;

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 179-2013/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Agosto del 2013.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 057/2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 AGO 2013

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 13 de Febrero del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 en **veinte (20) días calendario, sin el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales**, por la causal de **demora en la absolución de la consulta**, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO SANCHEZ CERRO**, mediante la CARTA N° 054-2013-CONSORCIO SANCHEZ CERRO de fecha 20 de Julio del 2013, para la ejecución de la Obra : **"CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-3 EN EL AA.HH. SANCHEZ CERRO – SULLANA"**, materia de la Licitación Pública N° 009-2012/GRP-GSRLCC-G.



ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 030-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de Diciembre del 2012; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Contratista CONSORCIO SANCHEZ CERRO**; en su domicilio ubicado en calle Andrés Rázuri N° 206 Asenatamiento Humano El Obrero Distrito y Provincia de Sullana.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUBREGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
Ing. Miguel Angel Alegria Cardenas
GERENCIA SUB REGIONAL

